



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

RESOLUCION No. 071
(3 de junio de 2015)

Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Auxiliar Administrativo Grado 3 del Área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 096 del 8 de septiembre de 2009

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA08-4591 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo 096 de septiembre 8 de 2009, emanado de la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y de conformidad a lo decidido en Sala de la fecha y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, las etapas de los procesos de selección para los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial comprenden: i) concurso de méritos, ii) conformación del registro seccional de elegibles, iii) remisión de listas de elegibles y iv) nombramiento.

Que esta Sala mediante Acuerdo No. 096 de 2009, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Que según lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, el concurso de méritos comprende dos etapas sucesivas, i) selección y ii) clasificación. Mediante Resoluciones 008 del 16 de febrero de 2010, 028 del 12 de abril de 2011 y 043 del 07 de mayo de 2015, se publicaron, en su orden, la admisión del concurso, los resultados de la etapa de selección (prueba de conocimientos) y de la etapa clasificatoria.

Que publicados los puntajes de la etapa clasificatoria del proceso de selección, se dispuso su notificación. Por lo que, al no ser interpuestos recursos en vía gubernativa respecto del cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 del Área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, los resultados del concurso adquirieron firmeza.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, conformará con quienes hayan superado la etapa del concurso el correspondiente registro seccional de elegibles, en orden descendente de los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria.

Que una vez agotada la etapa del concurso de méritos del proceso de selección, convocado por Acuerdo No. 096 de 2009, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conformar el Registro Seccional de Elegibles respecto del cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 del Área Operativa y

Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Auxiliar Administrativo Grado 3, del Área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, así:

	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE PROMEDIO CONOCIMIENTO - APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
1	ARIEL ANTONIO JULIO GÓMEZ	9,097,645	540,42	134,88	30,00	150,00	855,30
2	KATIA PATRICIA VALENCIA CABARCAS	45,547,199	462,90	142,94	50,00	150,00	805,84
3	JUAN ALBERTO CARBAL LEONES	9,175,298	449,72	150,00	20,00	150,00	769,72
4	VICTOR MANUEL SUÁREZ ARRIETA	73,152,295	348,50	150,00	100,00	150,00	748,50
5	MANUEL ANTONIO Menco GONZÁLEZ	73,570,478	460,79	150,00	20,00	112,50	743,29
6	EDGARDO FÁBREGAS CERVANTES	8,775,594	434,44	150,00	5,00	150,00	739,44
7	ALBERTO EDUARDO VILLA PEÑALOZA	73,201,689	489,81	34,50	30,00	150,00	704,31
8	OSWALDO PICO ARRIETA	73,577,924	408,08	104,22	35,00	150,00	697,30
9	JAVIER ENRIQUE SUÁREZ SIMAHÁN	73,133,331	363,79	150,00	20,00	150,00	683,79
10	NADINE LIVINGSTON RAMÍREZ	45,756,665	368,54	150,00	10,00	150,00	678,54
11	LILIANA DEL CARMEN QUINTANA RODRÍGUEZ	45,522,604	390,15	107,44	20,00	150,00	667,59
12	CARLOS ALBERTO FRANCO SEPÚLVEDA	1,128,046,005	416,50	83,55	50,00	112,50	662,55
13	SANDRA CAMARGO OLIVARES	45,532,750	361,68	150,00	0,00	150,00	661,68
14	MIRLEY MUÑOZ TAPIAS	1,049,824,097	478,73	1,05	20,00	150,00	649,78
15	LUIS GABRIEL GÓMEZ ROCHA	9,145,488	436,54	35,77	25,00	150,00	647,31
16	GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GÓMEZ	73,209,434	600,00	46,30	0,00	0,00	646,30
17	MARLYS MILENA CANTILLO MARTÍNEZ	45,564,784	410,18	71,00	5,00	150,00	636,18
18	MARIO ALONSO BARRERA NÚÑEZ	73,206,178	385,93	35,11	50,00	150,00	621,04
19	ISIDORA CATALINA SANTANA ARAGÓN	32,766,325	339,54	123,38	0,00	150,00	612,92
20	ALBERTO EDUARDO CANTILLO GUERRERO	73,148,900	401,21	25,05	35,00	150,00	611,26
21	EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88,282,419	313,18	136,11	5,00	150,00	604,29
22	ELIANETH BABILONIA ORTEGA	1,050,953,820	401,21	17,50	35,00	150,00	603,71
23	JOSÉ DAVID REALES FERNÁNDEZ	19,595,781	385,93	48,00	5,00	150,00	588,93
24	ILCE DEL CARMEN RUIZ HERNÁNDEZ	22,799,358	390,15	45,16	0,00	150,00	585,31
25	HANDY RAFAEL ARGEL CABALLERO	1,143,338,289	392,80	41,83	0,00	150,00	584,63
26	CHARLES FUENTES TABOADA	73,581,739	403,32	45,77	15,00	112,50	576,59
27	OLGA LUCIA NÚÑEZ MONTIEL	1,067,857,041	370,65	22,00	30,00	150,00	572,65
28	RAFAEL RICARDO ARGEL CABALLERO	73,193,541	390,15	29,27	0,00	150,00	569,42
29	PAOLA CANDELARIA MONTES CABALLERO	30,855,802	438,64	116,11	0,00	0,00	554,75
30	WILLIAM SARMIENTO RUEDA	73,200,850	374,86	28,27	0,00	150,00	553,13
31	RICARDO JOSÉ PATERNINA MORA	9,149,969	418,61	6,66	0,00	112,50	537,77
32	ESTELA ARGUMEDO PEDROZO	45,767,364	418,61	82,16	30,00	0,00	530,77
33	ORLANDO VANEGAS CABALLERO	7,960,448	311,07	36,83	30,00	150,00	527,90
34	DAIANA PERIÑAN GONZÁLEZ	1,128,049,506	365,89	31,05	15,00	112,50	524,44
35	PAOLA PACHECO ACOSTA	22,868,974	451,82	64,27	5,00	0,00	521,09
36	ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73,133,601	326,36	65,00	10,00	112,50	513,86
37	PAOLA DOVALE CASTAÑO	1,128,048,119	412,29	20,61	65,00	0,00	497,90
38	RAQUEL VILLAMIZAR ORTEGA	33,069,890	333,22	13,22	35,00	112,50	493,94



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

39	LEISLY MARGARITA MUÑOZ LARA	52,154,954	322,14	18,83	0,00	150,00	490,97
40	MARÍA EUGENIA ROMERO IBÁÑEZ	45,449,279	335,32	150,00	5,00	0,00	490,32
41	YESICA MORENO DAZA	43,986,435	324,25	43,38	0,00	112,50	480,13
42	GIANCARLO MENDOZA ALARCÓN	7,918,248	311,07	48,87	35,00	75,00	469,94
43	OLVIS ENRIQUE GIL RÍOS	1,143,330,883	399,11	63,66	0,00	0,00	462,77
44	LINA YURANY LAMBIS ANAYA	1,128,048,889	429,68	17,61	0,00	0,00	447,29
45	ANA MILENA DE LA ROSA TAPIA	1,047,386,373	392,25	22,38	30,00	0,00	444,63
46	YESID RAMÓN VERA FACIOLINCE	73,192,980	429,68	8,88	5,00	0,00	443,56
47	ENRIQUE LUIS MERCADO MARRIAGA	1,143,335,211	401,21	22,33	0,00	0,00	423,54
48	LINA PATRICIA VIERA ALMANZA	1,102,809,023	318,65	5,94	0,00	0,00	324,59
49	DANIELA CAROLINA PARRA GARCÍA	1,143,342,099	300,00	21,78	0,00	0,00	321,78

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La Publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles del mes.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por un término de ocho (8) días y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso en la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).


IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP: IELG/epl